

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ACTA DE AUDIENCIA No. 112

AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

Manizales, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). En la fecha, siendo las 10:00 a.m. el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, se constituye en audiencia pública en la sala virtual, con el propósito de realizar la audiencia de pacto de cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Dirige esta audiencia el suscrito Juez **MIGUEL ALEJANDRO OSORIO RAMÍREZ**, en compañía de la Doctora Andrea Trujillo López, oficial mayor de este despacho judicial.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

RADICACIÓN: 17001-33-33-003-2025-00272-00
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: ANA TERESA CARDONA MONTOYA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE NEIRA (CALDAS)
VINCULADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA S.A.S. E.S.P.
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

ASISTENCIA

Se deja constancia que al iniciarse la audiencia se encuentran presentes las siguientes personas:

Accionante	Ana Teresa Cardona
Apoderado Municipio Neira	Jorge Iván López Díaz
Delegado del alcalde de Neira	Luis Fernando Carvajal Tabares

Apoderada Empocaldas S.A. E.S.P.	Angela María Zuluaga Muñoz
Delegado Empocaldas S.A. E.S.P.	Juan David Duque Rendón
Apoderado Empresa de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de Neira S.A.S. E.S.P.	Jonnathan Zuluaga Vinasco
Representante Ministerio Publico	Andrés Felipe Henao Herrera

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2442

En primer lugar, **SE RECONOCE** personería a la abogada Angela María Zuluaga Muñoz, para que represente los intereses de Empocaldas S.A. E.S.P., en los términos del poder conferido en audiencia por el representante legal de la entidad.

Acto seguido, el Despacho ilustra a las partes sobre el objeto de esta diligencia y recuerda que la demanda se fundamenta en la afectación que considera la parte actora está siendo ocasionada a los derechos y/o intereses colectivos, teniendo en cuenta que en el barrio Panorama de Neira (Caldas) se encuentran unas escaleras de uso de la comunidad que están en estado de deterioro y abandono, presentan grietas y escalones rotos, acumulación de residuos y suciedad, falta de barandas de seguridad, condiciones insalubres que generan focos de contaminación y riesgo inminente para la seguridad de los transeúntes; por lo cual e pretende que las autoridades competentes realicen mantenimiento, reparación y lavado de dicha infraestructura.

A continuación, se indaga a los representantes de las entidades accionadas si existe alguna propuesta de pacto de cumplimiento.

- **Apoderado del Municipio de Neira (Caldas):** Refiere que en visita técnica efectuada al lugar objeto de la demanda se pudo evidenciar la problemática; advirtiendo que en la presente vigencia fiscal no puede ser resuelta, pero propone incorporarla en el inventario de necesidades de mantenimiento con recursos del año 2026, previendo la realización de las actividades acordadas en el primer semestre de 2026 y a más tardar el 31 de diciembre de 2026, también teniendo en cuenta la próxima vigencia de la ley de garantías electorales. Respecto a la preocupación que manifiesta la demandante por la iluminación del sitio objeto de esta acción popular, relata que al margen de la propuesta de pacto, esta se puede incluir en el plan de repotenciación del alumbrado público, que actualmente adelanta ese ente territorial (Su intervención queda consignada en archivo de video y audio).

- **Apoderado Empresa de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de Neira S.A.S. E.S.P.** expresó que la empresa no es competente para solucionar asuntos de infraestructura, no obstante, en el cronograma de 2026 se incluirá la poda de césped conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, esto es, cada que la capa vegetal supere los 10 centímetros de alto, situación de la cual estará pendiente dicha empresa. Por otra parte, refirió que el lavado de las escaleras no está incluido en la tarifa de aseo, por lo cual no se tiene prevista la prestación del mencionado servicio, y que actualmente adelanta la actualización del PGIRS para determinar si es viable su inclusión (Su intervención queda consignada en archivo de video y audio).

- **Apoderada Empocaldas S.A. E.S.P:** señaló que en comité de conciliación se acordó no presentar fórmula de pacto, dado que no hay competencia de la entidad para cumplir con las pretensiones de la acción por su objeto social; adicionalmente indicó que el manejo de aguas de escorrentía no es de su competencia, y su obligación únicamente va hasta la captación de las mismas a través de la red de alcantarillado (Su intervención queda consignada en archivo de video)

- **Agente del Ministerio Público (Procurador Judicial):** considera que la propuesta que se hace es completa y abarca la totalidad de las pretensiones, y se encuentra dentro de las competencias del Municipio de Neira (Caldas) (Su intervención queda consignada en archivo de video).

- **Actora Popular:** manifiesta que está de acuerdo con la fórmula planteada. (Su intervención queda consignada en archivo de video).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2443

Advierte el Despacho que en la presente diligencia se logró una fórmula de pacto de cumplimiento, que se concreta en lo siguiente:

El Municipio de Neira (Caldas):

- 1) Se compromete a realizar mantenimiento correctivo del tramo inicial de las escalas tomando como punto de referencia la esquina de la Carrera 11 Calle 17 hacia el Barrio Panorama correspondiente a 10 metros lineales (32 huellas)
- 2) Instalación de pasamanos en uno de los sentidos de las escaleras para garantizar el tránsito peatonal seguro, en 80 metros lineales aproximadamente.

- 3) Corrección de los canales laterales que conducen las aguas de escorrentía superficial que se encuentran fisurados y/o agrietados en aproximadamente 20 metros lineales.
- 4) Las obras se ejecutarán en la vigencia 2026, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sean priorizadas y ejecutadas en el primer semestre de dicha vigencia.

La Empresa de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de Neira S.A.S. E.S.P.

- 6) Incluirá la poda del césped en ese sector en la vigencia 2026 cumpliendo los lineamientos de periodicidad del Decreto 1077 de 2015, esto es, cuando su altura supere los 10 centímetros, de lo cual estará pendiente el personal de la empresa.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de pacto formulada por el Municipio de Neira (Caldas), la Empresa de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de Neira S.A.S. E.S.P. y su aceptación por los demás intervinientes, se cierra la presente diligencia, advirtiendo que mediante sentencia el Despacho se pronunciara frente a su aprobación. En caso de no ser aprobada, se dispondrá la continuación del proceso a través de auto que se proferirá por escrito.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Agotado el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:40 a.m., dejando constancia que todo lo acontecido en ella queda registrado en audio y video que se sube al sistema SAMAI.

Para consultar el video de la audiencia ingrese al siguiente enlace:

[PROCESO 17001333300320250027200 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 003 Administrativo de Manizales 170013333003 MANIZALES - CALDAS-20251205_100100-Grabación de la reunión.mp4](#)

**MIGUEL ALEJANDRO OSORIO RAMÍREZ
JUEZ**

Firmado electrónicamente

CONSTANCIA: la presente acta fue firmada electrónicamente por Miguel Alejandro Osorio Ramírez, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, en

plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA.